SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025). **Rad. 2023-00310.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **SANDRA ROMERO ARIAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A.,** para resolver sobre el memorial de terminación del proceso presentado por la parte actora (archivo 27).

También dejo constancia que las demandadas también solicitaron la terminación de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 (archivos 24 y 26).

Sírvase proveer,

MARCELA TABARES ARIAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 667

El apoderado judicial de la señora **SANDRA ROMERO ARIAS** presentó memorial de desistimiento, en virtud a que aquella ya procedió a trasladarse al régimen de prima media con prestación definida.

El 314 del C.G.P. aplicable en el proceso laboral por remisión normativa del artículo 145 del CPT y SS establece que *"el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso…".*

Como no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y el vocero judicial de la señora **ROMERO ARIAS** cuenta con facultad expresa de

desistir, **SE ACCEDE** al desistimiento y se dispone la terminación del proceso, sin lugar a condena en costas, dado que no se causaron, y las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A.**, solicitaron igualmente la terminación de este trámite judicial (archivos 24 y 26).

Como consecuencia, de lo anterior se **DISPONE** el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 del 13 de junio de 2025

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA